

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2020-00210-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso reconocer personería jurídica al abogado ADRIANA DURAN LEYVA como apoderado de los demandados JULIA MERCEDES BUENO DE TORRES Y MERCEDES DEL PILAR BUENO TORRES, sino se observara que en el registro nacional de abogados la dirección electrónica chatajj0816@gmail.com que se consigna en el poder, no figura como de dicho profesional jurídico conforme lo exige el artículo 5 del decreto 806 de 2020, por lo tanto el despacho se abstendrá de reconocerle personería, advirtiéndose que no es posible subsanar la falencia con la mera manifestación de la abogada, dado que ello debe estar consignado expresamente en el poder y coincidir con la registrada en el SIRNA como lo exige la norma reseñada.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 003 del 19 de enero de 2021